

## ACTA ACUERDO.

A los un días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Caleufú, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Ltda. (COSERCAL LTDA.), representada en el acto por el Presidente y Secretaria del Consejo de Administración, Sr DELSOL Alejandro Oscar, DNI: 17.766.530, y la Sra. GUTIERREZ Claudia Maria, DNI 28.529.325 , respectivamente, en adelante designada como la COOPERATIVA, y por la otra parte el Secretario General del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial N° 1769, adherido a la FOEESITRA, Sr. César Montes de Oca, DNI 13.919.373 en adelante designada como el SINDICATO, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

### **Antecedentes**

Las partes asumen que el presente ACTA ACUERDO se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de la Cooperativas adheridas a FECOTEL y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. La ampliación de servicios de banda ancha, datos, texto, audiotexto, imagen y multimedia, motivan la presente revisión de los salarios de los Trabajadores encuadrados en el CCT 296/97.

**Primera:** Las partes acuerdan que los Trabajadores del área de Telecomunicaciones de la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Ltda., que se encuentran dentro del CCT 296/97, lo harán dentro del segmento de Cooperativas de 1500 a 2500 Tics, todo ello, en función del desarrollo de distintos servicios prestados por COSERCAL LTDA. y relacionados al presente acuerdo.

**Segunda:** Las partes acuerdan que el Trabajador GELABERT Hernán Ezequiel, se desempeñará en el Grupo Laboral II.1 del Grupo Equipos como Oficial Múltiple de Equipos, Categoría "E", a partir del primero de Enero del año 2024.

**Tercera:** La Cooperativa compromete adecuar los recibos de haberes, estableciendo el Grupo Laboral y Categoría Profesional, que adquiera el Trabajador en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 15 del CCT 296/97.

**Cuarta:** Teniendo en cuenta los antecedentes descriptos, las partes acuerdan abonar un nuevo concepto aplicable exclusivamente a aquellos trabajadores del Grupo Equipos, que a la fecha se encuentren incluidos en la nómina laboral de COSERCAL LTDA. y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. Este nuevo concepto será de carácter remunerativo y mensual, y denominado **BONIFICACION SERVICIOS**. El mismo resultará de aplicar un 55% sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador.

**Quinta** Las partes acuerdan implementar a partir de los haberes del día primero de Enero de 2024 un pago adicional remunerativo de un 18% a aplicar sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador del Grupo Equipos, por las tareas de operación y mantenimiento sobre cualquier elemento de la red, pudiendo ser convocados durante sus períodos habituales de descanso, incluidos los descansos entre jornada, semanales y feriados. Realizaran tareas bajo un esquema de adicional Servicio Técnico Integral, en adelante STI.

**Sexta:** Las condiciones de trabajo correspondientes al esquema adicional STI previstas en la cláusula anterior se regirá exclusivamente por lo aquí acordado, no siendo de aplicación lo normado en el artículo 121 del CCT 296/97, hasta la contraprestación laboral de veinticinco horas por mes (25). A partir de la hora veintiséis (26) las partes acuerdan que corresponderá liquidar de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del CCT 296/97.

**Séptima:** Las partes acuerdan que los conceptos detallados no serán absorbidos por acuerdo producto de paritarias en el futuro y se liquidarán habitual y normalmente a partir de las liquidaciones del mes de Enero de 2024.

**Octava:** Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Por el SINDICATO**

Cesar Oscar MONTES de OCA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

LA/S FIRMA/S QUE ANTECEDE/N SE CERTIFICA/N  
EN EL FOLIO DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 01824246  
QUE SE ANEXA. SANTA ROSA. (L.P.).....  
31 ENE 2024



**Por la COOPERATIVA**

Certificación de firma(s) en  
Anexo Notarial N° 01910772  
Calcufú, L.P.- 31/3/2024

ANDREA M. GIRAUDET  
ESCRIBANA



CENTRO NACIONAL DE FONDO

DE DURACIÓN

01824246



## ANEXO

N 01824246  
CE UN OC DO CU DO CU SE

1 Lugar y fecha: Santa Rosa, La Pampa, 31 de Enero de 2024.-  
2 En mi carácter de Escribano TITULAR del Registro N° XV del  
3 Departamento CAPITAL CERTIFICO que: la firma que obra  
4 en el documento adjunto, pertenece a: **Cesar Oscar MONTES DE OCA**, argentino, Documento Nacional  
5 de Identidad número 13.919.373, vecino de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, en los  
6 términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Quien actúa en nombre y  
7 representación y en carácter de Secretario General del "**SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y**  
8 **ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
9 **DE LA PAMPA**" (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) CUIT 30-70826706-2, con domicilio legal en Falucho N° 530 de  
10 la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme facultades suficientes: a) Estatuto aprobado por  
11 Resolución nro 842/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha  
12 10/12/2002 y Modificación Parcial del Est. aprobada por el mencionado ministerio por Res. nro 1015/10 de  
13 fecha 27/09/ 2010; b) Modificación de Estatutos aprobado por el Dictamen Número IF-2021-114454031-  
14 APN-DN-DNAS#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha  
15 25/11/2021; c) Certificación de Autoridades expedida por la Dcción Nac. de Asociaciones Sindicales  
16 dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 28/07/2023 de donde surge el  
17 cargo del representante; del mencionado documento surge la Personería Gremial, otorgada por Res. Nro.  
18 419 de fecha 18/05/2009 e inscrip, el registro respectivo bajo el nro 1769 con carácter de Entidad Gremial  
19 de Primer Grado; documentación que he tenido a la vista.- Quien en la representación invocada la estampa  
20 al acta N° 332 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas nro. XXXVIII de este Registro  
21 a mi cargo.- La presente Certificación de Firmas no juzga sobre el contenido del documento.-  
22  
23  
24  
25





## ANEXO

01910772

N 01910772  
CE UN NU UN CE SI SI DO

1 Lugar y fecha: CALEUFU, LA PAMPA, 11 de marzo de 2024.-

2 En mi carácter de Escribano **TITULAR** - - - del Registro N° **TRES** del

3 Departamento **RANCUL** - - - - - CERTIFICO que: las firmas que

4 obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don **Alejandro**

5 **Oscar DELSOL**, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1966, Docu-

6 mento Nacional de Identidad Número 17.766.530; con domicilio en Sarmiento 725

7 de Caleufú, La Pampa, y por **Claudia María GUTIERREZ**, de nacionalidad argen-

8 tina, nacida el 22 de febrero de 1981, Documento Nacional de Identidad Número

9 28.529.325, con domicilio en Alberdi 715 de Caleufú, La Pampa.- Los comparecien-

10 tes acreditan identidad exhibiendo sus respectivos DNI conforme Artículo 306 inciso

11 a) del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando los requirentes bajo jura-

12 miento y bajo su exclusiva responsabilidad que no se encuentra restringida su capaci-

13 dad; y comparecen a este otorgamiento en el carácter de Presidente, y Secretaria res-

14 pectivamente del Consejo de Administración de la "**COOPERATIVA DE PROVI-**

15 **SIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA**",

16 C.U.I.T 30-59173924-3, con domicilio en calle San Martín Número 228 de la locali-

17 dad de Caleufú, de esta provincia de La Pampa, calidad que acreditan con la siguien-

18 te documentación: 1) Estatuto Social Reformado de la referida Cooperativa inscripto

19 al folio 281 del Libro 49º bajo matrícula 6689 y Acta N° 22.122 con fecha 28 de

20 septiembre de 1.994 en la Gerencia de Registro y Consultoría Legal Cooperativa; 2)

21 Acta 55 de Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 2023 y Acta Número

22 613 de fecha 1 de septiembre de 2023 del Consejo de Administración de Asamblea

23 General Ordinaria de distribución de cargos, de donde surgen los cargos que invocan

24 los firmantes.- Estatutos y Actas que en sus originales he tenido a la vista para este

25 acto y con facultades suficientes, doy fe.- La documentación que se certifica es un ---

N 01910772  
CE UN NU UN CE SI SI DO

Acta Acuerdo con Sindicato S.O.E.E.S.I.T.L.P..- CORRESPONDE al Acta Nº 393,  
obrante al Folio 393 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas  
número 13.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y la forma del do-  
cumento.-



ANDREA M. GIROUDO  
ESCRIBANA

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO  
**Dirección General de Relaciones Laborales**  
**Delegación General Pico**

General Pico, 22 de Julio de 2024.-

Exp. Adm. N° 269/24

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 269/24 caratulado: "COOPERATIVA DE PROVISION PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE CALEUFU LTDA (COSERCAL LTDA) S/ CONVENIO C/ SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOESIYTLP), Y:

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramita Acta Acuerdo obrante a fs. 01 y 02 celebrado entre LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE CALEUFU LTDA (COSERCAL LTDA), por la parte empleadora y el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOESIYTLP), en representación de los trabajadores.

Que las partes acuerdan que los Trabajadores del área de Telecomunicaciones de la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Ltda., que se encuentren dentro del CCT 296/97, lo harán dentro del segmento de Cooperativas de 1500 a 2500 tics, todo ello, en función del desarrollo de distintos servicios prestados por COSERCAL LTDA. Y relacionados al presente acuerdo.

Que las partes acuerdan que el trabajador GELABERT, Hernán Ezequiel, se desempeñará en el Grupo Laboral II.1 del Grupo Equipos como Oficial Múltiple de Equipos, Categoría "E", a partir del primero de Enero de 2024.

Que la Cooperativa compromete adecuar los recibos de haberes, estableciendo el Grupo Laboral y Categoría Profesional, que adquiera el trabajador en todo de acuerdo a lo normado en el Art. 15 del CCT 296/97.

Que las partes instrumentaron un acuerdo según el cual la empleadora abonará a los trabajadores encuadrados en el CCT 296/97 que desempeñen tareas en los establecimientos ubicados en la zona de actuación de la Cooperativa y de la asociación sindical, este nuevo concepto será remunerativo y mensual, denominado **BONIFICACION SERVICIOS.**, el mismo se calculará aplicando el 55% sobre el

suelo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos) correspondiente a la categoría que posea el trabajador, del Grupo Equipos.

Que las condiciones de trabajo correspondientes al esquema adicional STI, se regirá exclusivamente por lo acordado, no siendo de aplicación lo normado en el Art.121 del CCT 296/97, hasta ls contraprestación laboral de veinticinco horas por mes. A partir de la hora veintiséis, las partes acuerdan que corresponderá liquidar de acuerdo a lo establecido en el art. 57 del CCT 296/97.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, y entiendo que se ha arribado a una justa composición de los intereses de las partes, habiendo tomado la intervención correspondiente el Dpto. de Asuntos Legales respecto a su validez (art. 15 LCT), mediante Dictamen Nº 092/24 obrante a fs. 23.

Por ello:

**EL DELEGADO DE RELACIONES LABORALES GENERAL PICO**  
**D I S P O N E:**

**Artículo 1º:** Homologar el acuerdo celebrado entre LA COOPERATIVA DE PROVISION PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE CALEUFÚ LTDA (COSERCAL LTDA por la parte empleadora y "EL SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOOEESITLP)" por la parte trabajadora, por no advertirse violación a la normativa laboral vigente y encontrarse debidamente resguardados los derechos de los trabajadores, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la L.C.T.

**Artículo 2º:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

**DISPOSICION 242/24 D.R.L.G.**



Javier Enrique THOMSEN  
DELEGADO  
D.R.L.G.P